



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

C.U.T. N° 17217-2019

Resolución Directoral

N° 747 -2019-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 11 JUN. 2019

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 30.01.2019, mediante el cual la empresa LAVANDERIA INDUSTRIAL LANDEO S.A.C. a través de su Gerente General el señor EDWIN LANDEO MANRIQUE, solicita el otorgamiento de licencia de uso agua subterránea proveniente de un pozo tipo mixto para uso industrial, ubicado en la Av. San Juan "A" Lote 18 Urb. Santa María, distrito de Ate, departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7. de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos, en concordancia con el artículo 64 de su Reglamento, señala que para hacer uso del recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la citada Ley, establece como uno de los derechos de uso de agua: la licencia de uso;

Que, el artículo 47° del mismo cuerpo normativo, establece que la licencia de uso de agua, es un derecho que otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado; asimismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el inciso 4. del artículo 141° Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General "Ley 27444" señala que a falta de plazo establecido por ley expresa, las actuaciones deben producirse dentro de los siguientes: (...) "Para actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad, como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre las cuales deban pronunciarse: dentro de los diez días de solicitados";



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

C.U.T. N° 17217-2019

Que, del análisis al presente expediente administrativo, y en atención a la solicitud formulada por la empresa LAVANDERIA INDUSTRIAL LANDEO S.A.C. a través de su Gerente General el señor EDWIN LANDEO MANRIQUE, sobre otorgamiento de licencia de uso agua subterránea proveniente de un pozo tipo mixto para uso industrial, ubicado en la Av. San Juan "A" Lote 18 Urb. Santa María, distrito de Ate, departamento de Lima; se tiene que la administrada como sustento de su petición adjunta la memoria descriptiva que corre de folios 7/32;

Que, la Coordinación de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza observó el trámite de la solicitud haciendo saber a la administrada que para atender lo solicitado debía de presentar un cuadro de parámetros hidrodinámicos y radios de influencia, así como la prueba de bombeo del pozo mixto en su fase de descenso y recuperación (vistas fotográficas), adjuntando los datos de campo (*señalando fecha de ejecución, niveles estático y dinámico final, tiempo de bombeo y recuperación*), y obtener los parámetros hidrogeológicos del acuífero (*Transmisibilidad, conductividad hidráulica y coeficiente de almacenamiento*) determinando el radio de influencia, entre otros detalles ahí descritos, otorgándole un plazo de diez (10) días para presentar la información solicitada, según Notificación N°072-2019-ANA-AAA.CF/AT, recepcionada con fecha 09.04.2019; de otro lado, se tiene también que mediante Carta N°023-2019-ANA-AAA.C-F-AT, de fecha 09.04.2019, se dispuso la publicación y colocación del Aviso Oficial N°011-2018-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL, en aplicación a lo previsto por el artículo 40° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA;

Que, la administrada mediante escrito de fecha 10.05.2019, y luego de haber solicitado la ampliación de plazo, sustentó el levantamiento de observaciones cuyos anexos corren de folios 41/57;

Que, así también a folios 58/66, obran las publicaciones realizadas en el diario Oficial el Peruano como en el diario La Nación, y la constancia de publicación realizada en la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín; así como el cargo de la carta cursada por la empresa LAVANDERIA INDUSTRIAL LANDEO S.A.C. a la Municipalidad Distrital de ATE, solicitando se realice la colocación del Aviso Oficial N°011-2018-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL en el avisador de sus instalaciones;

Que, a folios 67/78 vuelta, corre el Acta de Verificación Técnica de Campo N° 039-2019-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL-AT/CRPO de fecha 12.04.2019, donde se ha hecho constar la existencia del pozo en cuestión y en estado utilizado, así como los aspectos técnicos relacionados al diseño hidráulico y físico, procedimiento constructivo, especificaciones técnicas y metrados que ahí se detallan, el mismo que cuenta con medidor de caudal



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

C.U.T. N° 17217-2019

instalado; siendo que las aguas obtenidas son conducidas hasta una cisterna de 35 m³ para su posterior distribución en las actividades industriales que se vienen desarrollando;

Que, mediante Informe Técnico N°111-2018-ANA-AAA.CF-AT/CPV. de fecha 30.05.2019, la Coordinación de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza al analizar y evaluar técnicamente el expediente administrativo en función a la Memoria Descriptiva presentada por la administrada, así como del Acta de verificación Técnica de Campo de fecha 12.04.2019, y del escrito de levantamiento de observaciones, concluyó señalando que se debe desestimar la petición formulada por la administrada, toda vez que esta no ha cumplido con levantar la totalidad de las observaciones planteadas y puesta en su conocimiento mediante Notificación N°072-2019-ANA-AAA.CF/AT;

Que; al respecto, estando al mérito las consideraciones técnicas analizadas y evaluadas por la Coordinación de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza en su Informe Técnico N°111-2018-ANA-AAA.CF-AT/CPV. de fecha 30.05.2019, se advierte que la administrada no ha cumplido con levantar la totalidad de las observaciones planteadas, entre ellas lo relacionado a la prueba de bombeo del pozo mixto en su fase de descenso y recuperación (vistas fotográficas), para lo cual debía de adjuntar los datos de campo (señalando fecha de ejecución, niveles estático y dinámico final, tiempo de bombeo y recuperación), y obtener los parámetros hidrogeológicos del acuífero (Transmisibilidad, conductividad hidráulica y coeficiente de almacenamiento) determinando el radio de influencia; razón por la cual la solicitud formulada por la empresa LAVANDERIA INDUSTRIAL LANDEO S.A.C. debe desestimarse;

Que, de otro lado, y sin perjuicio de lo anteriormente anotado, se advierte del Acta de Verificación Técnica de Campo de fecha 12.04.2019 que obra en autos, que la administrada ya viene haciendo uso del agua proveniente del pozo, por lo que no solamente se realizó la perforación del pozo sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua, sino que también viene haciendo uso del recurso hídrico sin el correspondiente derecho de uso; por lo que la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, deberá iniciar las actuaciones de investigación e inspección que resulten necesarias, para determinar la presunta responsabilidad en que habría incurrido la administrada, conforme a la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su Reglamento, con observancia de las normas para la tramitación del procedimiento administrativo sancionador por transgresión a la legislación de recursos hídricos, contenida en la Resolución Jefatural N°235-2018-ANA;

Que, estando al mérito del Informe Legal N° 155 -2019- ANA-AAA-CF/AL/JPA de fecha 31.05.2019; con el visto del Coordinador de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

C.U.T. N° 17217-2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESESTIMAR la solicitud formulada por la empresa LAVANDERIA INDUSTRIAL LANDEO S.A.C., sobre otorgamiento de licencia de uso agua subterránea proveniente de un pozo tipo mixto para uso industrial, ubicado en la Av. San Juan "A" Lote 18 Urb. Santa María, distrito de Ate, departamento de Lima, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, inicie las actuaciones de investigación, averiguación e inspección que resulten necesarias para determinar la presunta responsabilidad administrativa en que habría incurrido la administrada, por haber realizado la perforación de un pozo sin la autorización de la Autoridad Nacional del Agua y estar haciendo uso del recurso hídrico sin el correspondiente derecho; infracción normativa que se encuentra prevista en la Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa LAVANDERIA INDUSTRIAL LANDEO S.A.C., con copia a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

LEYMLMZV/Javier P.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CANETE - FORTALEZA
Ing. ALEX FABIO PACO NARVAEZ
Director (e)